zano Hidalgo Pro.or sindico General Dn Joseph Marin Garay y Arza Reg.res perpetuos Dn Pedro Ferz Valero Dn Luis de Moya thorrente y Dn Fran.co Joseph Vazquez Rex.res anuales Concejo Justicia y regim.to desta dha Villa Estando Juntos en su Ayuntam.to como loan de uso y costumbre para tratar y conferir las Cosas tocantes y pertenezientes al Servicio de ambas magestades y vien desta Repp.ca acordaron lo sig.te

Primeram.te haviendose hecho saver a esta Villa los despachos expedidos por vereda p.r la Supp.cia de la Ciu.d de Murcia con los dos Impresos que les acompaña sobre la suspension p.r quatro años de la Renta de montazgos, rebaja de la mitad de los trece r.s del sobre precio que tenia cada fanega de sal sobre los Juros y sobre la satisfac.on del ultimo tercio que cumplio en fin de Diciembre proximo pasado de las R.tas de millones sal y Reg.te con que esta Villa devio acudir y poner en Arcas R.s enterados sus M.rzds de todo — Digeron se guarden cumplan y ejecuten dhos despachos segun y como en ellos se contienen y por lo respectivo a lo que se esta deviendo a Arcas R.s de dho ultimo tercio ya cumplido por lo tocante a sal, millon Alcavala y Aguardiente se ha saver a los depositarios de dhos efectos a Cuio cargo esta su cobrania y conduz.on lo contenido en dhas Veredas p.a su cumplim.to y se les ha perciba que en su defecto sera de quenta de los suso dhos y no deste Comun qualquier perjuicio que se subsiga —

Y por no haver otra cosa que acordar se con Cluio este decreto el qual firmaron los que saven de sus M.rzds

Lic.do Dn Pedro Ferz de Valenzuela

Dn Joseph Marin Garay y Arza

Dn Fran.co Salinas

Dn Pedro Lozano Hidalgo

Ante mi

Juan de Moya Hurtado